

Primeri

Ante y limites del derecho de
propiedad

Sumario

- 1.º Advertencia previa
dos dos bloques: satisfedors e insatisfechos: conservadores y revolucionarios. El punto central. Urgencia de un nuevo orden económico social. Revisión de un concepto secular
- 2.º Consideración histórica de las formas de propiedad.
Transformaciones sucesivas: evolución. Equivalencia o paralelismo entre principio de autoridad y de propiedad.
- 3.º Consideración sociológica de la propiedad privada.
Contenido y justificación de la misma. Su sentido humano.
- 4.º Características impuestas por este sentido humano.
Análisis de estas características en el régimen vigente.
- 5.º Régimen actual de propiedad privada.
Categorías de bienes. Problemas que plantea la diversa categorías. Solución liberal o intervencionista.
- 6.º Solución colectivista. Su examen desde el punto de vista de Ortodoxia.
- 7.º Solución colectivista. Su examen desde el punto de vista de ideal. Ensayos colectivistas. Resultados.
- 8.º Lección especial por la España. Régimen de propiedad privada para todos. Localización limitada.
- 9.º Servicios de propiedad. Naturaleza
- 10.º Epitafio. Paradojas de nuestra civilización. Consigna de acción.

Sentido y límites del derecho de propiedad.

1.ª Advertencia prima.

Probablemente no registra la historia de la humanidad etapa más agitada que la nuestra, ésta que nos toca vivir, ésta es la que cada uno somos protagonistas en alguna forma. Son dos los tipos de protagonistas que prevalecen. Los satisfechos y los insatisfechos. Los satisfechos son conservadores, gente de paz, unos velozmente se suele decir. Los insatisfechos son los revolucionarios, descontentos con la actual situación, particularmente con la actual distribución de riquezas. Por eso, el mundo se ha dividido en dos inmensos bloques: el bloque de los conservadores a ultranza y el de los revolucionarios. Suele decirse que los primeros tienden siempre a mirar atrás y encuentran en la historia y en la vida pasada los cimientos de sus ideas y las bases de sus privilegios. Los segundos miran al presente o al porvenir y reclaman sus derechos, los derechos que proclama su razón y su conciencia.

El punto central, el punto doctrinal en torno del cual se definen más categóricamente estas posiciones es el de la propiedad, del que vamos a tratar en esta conferencia.

Esta agitación y desasosiego característicos de nuestra época histórica se han acentuado en esta última conflagración bélica y con las dificultades de la postguerra. "Efectivamente, dice el Papa, después de tan duros años de suprimientos, de angustias y de miserias ¿cómo podrían los hombres dejar de esperar con todo razón un profundo mejoramiento de sus condiciones?... las circunstancias de la postguerra hacen surgir con rara virulencia necesidades y urgentes aspiraciones a las que por otra parte sería uniprocedente negar toda legitimidad. Por nuestra parte hemos creído deber nuestro, aun en lo más agudo de las hostilidades, advertir a los pueblos y a sus jefes que tras remejanter ruinas habían de construir un orden económico social más conforme con la fe, con las leyes divinas y con la dignidad humana, requiriendo los postulados de la verdadera equidad y los principios contrarios en una estrecha intimidad, única garantía de salvación, de bien y de paz para todos."... Y termina el Papa añadiendo: "El hombre Dios le ha colocado en el centro de toda la creación, constituyéndole tanto en economía como en política, como medida de todos los cosas." (1)

El Papa reclama como axioma el sentido social del restablecimiento de un orden económico social más justo. Un orden económico es -

Formas cambiantes de la propiedad

"Los grandes opistas de la revolución social, decía Tito X, no son revolucionarios, sino tradicionalistas." (2) Para poder entender esta acertada expresión, aparentemente paradójica, nos ayudará mucho mirar atrás.

Ya se comprenderá que la forma de propiedad que tomemos como base para nuestra consideración sea la territorial, ya que ha sido esta la que se ha prestado a modificaciones y variaciones, cuyo proceso puede arrojar luz en esta cuestión.

No podemos fijar el origen de la propiedad desde el punto de vista histórico. Los documentos más antiguos que poseemos, libros, papiros, inscripciones, etc., nos dan a conocer una sociedad organizada en la que hay dueños o propietarios, señores y reyes, esclavos, artesanos, etc. Incluso en las mismas tribus salvajes encontramos cierto sistema de propiedad. Hay quienes creen y sostienen una evolución lenta de un comunismo primitivo hacia una especificación económica o propiedad. No hay datos suficientes para sostener ese tesis, cuya principal inspiración es un evolucionismo determinista.

Es evidente que en una civilización primitiva, en la que la población vivía en cavernas y de frutos silvestres no tenía interés la propiedad de cosas y de terrenos. Lo mismo las poblaciones nómadas no buscaban tierras que poseer, sino sólo para pastorear los ganados. La propiedad o posesión estable se presenta ligada con el desarrollo de las formas de sociabilidad.

Cuanto más se cultiva la cultura, se practica más el pastoreo de animales, se apropiaban más los hombres de medios de subsistencia y en más solida cede la posesión y más respetada su derecho. Cuanto más avanza la cultura, más se individualiza la propiedad, ya en una persona, ya en una colectividad.

La idea de un derecho de propiedad conferido a la cabeza de un pueblo, o de una tribu, proviene de la idea original de que la cabeza, como tal, patriarca o rey, tiene derecho sobre todos los bienes del grupo, de la familia o de la tribu. Así nos encontramos con un régimen patriarcal, en el que el ascendiente de más edad, concentra en sus manos todos los derechos, prerrogativas y poderes; con un régimen feudal en que la propiedad pertenece al señor y la posesión al vassallo, que tiene que satisfacer cierta renta en especie o en dinero y puede ser reemplazado por aquel. Más tarde aparece el régimen señorial o arrendamiento hereditario, en el que la plena propiedad del suelo está dividida en dos derechos distintos: el derecho del propietario, que es una especie de crédito hipotecario y el derecho del terrateniente (que es como un usufructo hereditario). El régimen individualista o quintario se caracteriza por la división y distribución de la tierra, cada parte de la cual es propiedad particular de un individuo.

deus que tiene derecho de gozarla exclusivamente, de percibir todos sus frutos y de disponer de ella de una manera absoluta.

No podemos decir que la historia nos ofrezca una evolución de un tipo de propiedad común, en el que el suelo o la tierra es un bien colectivo o propiedad del Estado, que entregue al disfrute de los particulares, al de la propiedad individual, más también nos encontramos con el desarrollo venido y simultáneos de los dos tipos de propiedad, individual y común, de acuerdo con las exigencias de la economía, conivencia, el progreso técnico y los acontecimientos históricos. Otras veces ha predominado un tipo más que el otro y dentro de cada tipo se habrá también modificado distintos según las condiciones de cada pueblo o época histórica.

A este propósito no dejé de citar un testimonio de D. Antoine J. que dice: "Por lo mismo que se halla íntimamente ligada a las condiciones económicas cambiantes, a las formas variables de gobierno político, a la civilización, en fin, siempre en evolución, el régimen de propiedad no presenta un carácter inmutable, más que se transforma con la vida económica de los pueblos. Son múltiples las formas de régimen legal de la propiedad que han aparecido y tuvieron cierto brillo hasta desaparecer en la noche de la historia" (5)

Concuerda esta opinión con la sostenida por Pio XI cuando en su encíclica I. N. nos dice: "La historia demuestra que el dominio no es una cosa del todo inmutable, como tampoco lo son los otros elementos sociales, y aun por lo dejamos en otra ocasión un estas palabras: Qué distintas han sido las formas de la propiedad privada desde la primitiva forma de los pueblos salvajes, de la que aun hoy quedan muestras en algunas regiones, hasta la que luego revistió en la época patriarcal, y más tarde en las diversas formas feudales, monarquía y en todas las demás que se han sucedido hasta los tiempos modernos." (6)

Se comprende que así haya ocurrido si se tiene presente la naturaleza de los bienes materiales, cuyo destino primordial consiste en proveer a las necesidades de todos y de cada uno, como expresamente reconoce la Iglesia, ^{que} ~~considera~~ ^{considera} como punto central de su doctrina social "una más justa distribución de las riquezas" (7), que "represente y procure real y eficazmente la base material que basta al debido desarrollo personal de los miembros" (8) "para satisfacer las necesidades y conseguir la prosperidad y elevar a los hombres a aquella condición de vida más feliz que, administrada prudentemente, no sólo no impide la virtud sino que la favorece en gran manera" (9)

"La propiedad privada es medio que se legitima según la

medida necesaria a su fin, y no más. Oche, pues, conformarse a los límites de esta medida (10) como muy bien dice un sociólogo.

Realmente resulta provechoso contemplar las variaciones de las formas de propiedad, pues ello nos muestra que en el porvenir he de tener también transformaciones, porque el mundo lo mismo que la vida es una constante transformación y movimiento. "Yo le diré a usted, o diré un un célebre autor, el querer construir la sociedad como se construyen los objetos con la materia amorfa y sin vida: la sociedad va elaborándose a sí misma bajo la dirección providencial del ~~de~~ Creador, siguiendo las leyes vitales a que él la sometió; toda estructura violenta, forjada en el molde de concepciones arbitrarias, ha de fracasar sin remedio después de acerrar perturbaciones y ruinas. Pero fuese o también olvidar que así como la vida va transformándose y nunca permanece en un mismo estado, así la sociedad, por natural desarrollo, va asumiendo formas viejas, tomando otras nuevas, eliminando instituciones que ya no se adecuan a su manera de ser, y surgiendo, por impulso casi automático, normas y procedimientos antes no usados, principalmente en su vida económica, que es su parte más plástica y más sujeta a las circunstancias del ambiente físico, social y moral. Algo más íntimo y esencial es el principio de autoidad, base indestructible de toda organización social, que hasta los mismos anarquistas no dejan de admitir, si bien muy atenuado; y, con todo esto, cause asombro verlo operado, en la historia de las naciones, de maneras tan discordantes y contradictorias e interpretado con tanta diversidad de criterios, todos ellos derivaciones de una misma esencia natural y todos legítimos, si eran conducentes al bien común actual de los pueblos donde se aplicaban. No puede pretender una mayor fijez el derecho de propiedad. Cierto que pecan de incomprensión intransigente los colectivistas que condenan como descomulgadas de la ley natural y de la justicia todas las constituciones económicas por que han pasado los pueblos antes de la ^{lucha} organización por ellos anhelada; pero tampoco andaría más en razón quien sostuviera que la propiedad de espíritu ginebrino, vigente en nuestros días, es la única concepción legítima del derecho natural a la posesión privada, y no, más bien, una de tantas formas transitorias que no han agotado ni monopolizado la esencia de este derecho, sino que debieron ser o serán expresión, más o menos perfecta, de sus principios constitutivos inmutables y eternos, tales como: todo hombre tiene derecho a disfrutar del fruto de su trabajo. (11)

Vamos a subrayar una comparación o un paralelismo que se hace entre el principio de autoidad y el de la propiedad. De la misma forma que

La naturaleza del hombre exige la existencia de la sociedad sin fijar la forma y condiciones de su existencia concreta, que son determinadas por varios hechos contingentes y en suma la naturaleza de la sociedad política reclama una suprema autoridad, sin establecer o señalar la forma y el sujeto empujados que debe ejercerlos, que son fijados por varios hechos diversos, la naturaleza del hombre y de la familia exige la de la propiedad, que es también determinada y limitada por diversas circunstancias y condiciones históricas. Quien nadie niega que por exigencias del bien común, la comunidad puede variar la estructura de la sociedad política y el sujeto de la autoridad, tampoco debe extrañarnos que por idénticos motivos pueda variar el objeto, la estructura y el sujeto de la propiedad. Es esta la idea que inspira la doctrina positivista acerca del derecho de propiedad y su actuación práctica. Veamos un testimonio. Pio XII en la allocución radiotelevisiva del 30 aniversario de R. N. decía: "Todo hombre, por ser viviente dotado de razón, tiene, efectivamente, el derecho natural y fundamental de usar de los bienes materiales de la tierra, quedando, eso sí, a la voluntad humana y formas jurídicas de los pueblos el regular más particularmente la actuación práctica... mi deseo, el orden natural, que deriva de Dios, requiere también la propiedad privada... e igualmente la función reguladora del poder público..." (12)

3: Consideración sociológica

Ya hemos visto ^{brevemente} ~~cuál~~ he sido el proceso histórico del régimen de propiedad. Antes de pasar adelante vamos a hacer un sencillo análisis de las características de nuestro tiempo en orden a este régimen de propiedad. Considerando dicho proceso desde el punto de vista sociológico nos encontramos con el contenido de la propiedad, que va desde los conceptos más materiales, ligados con el ejercicio del dominio y la fuerza, hasta conceptos que se especificaron en formas éticas y jurídicas. Encontramos, pues, el concepto de propiedad como derivado del trabajo y como expresión de dominio y de fuerza. Originalmente era posible adquirir la propiedad de dos modos: ocupación y trabajo. Más tarde se degradó el trabajo, se refirió el trabajo al propietario y prácticamente se ha eliminado al trabajo como un título o medio de adquirir la propiedad. Se cita de lamentos el Papa Pio XII cuando dice: "la Iglesia... ha reprobado... el capitalismo... que confía sobre la propiedad un derecho ilimitado sin subordinación al bien común... como un título al derecho de naturaleza. Vamos, efectivamente, muchos cada vez más numerosos, de trabajadores, que se encuentran muchas veces frente a esclavas concentraciones de bienes económicos que, oulta frecuentemente bajo formas anónimas, les gran sustraer a sus deberes sociales y ponen casi al obrero en la imposibilidad de formar para sí una propiedad efectiva..." (13)

La propiedad estable se ha concebido como el derecho de una clase, que puede lograrse o por la conquista y la fuerza, y de un modo normal, con la herencia, compra, regalo u otros medios similares. Ha servido así el régimen propietario de nuestro tiempo, régimen que se ha garantizado por una estructura legal y que beneficia a una minoría, a un grupo privilegiado, que como hemos indicado, se ha establecido por tradiciones y leyes inspiradas o provocadas más por pequeños intereses que por los postulados del bien común.

¿Este actual régimen de propiedad conserva el sentido humano que debe tener y que constantemente le asignan los Papas a todo régimen de propiedad para que sirva u sirva de ser? De lo que depende el régimen de propiedad, los Papas vindican el derecho de propiedad. Pero veamos en que razones o motivos apoyan dicho derecho o el régimen de propiedad privada. Supongamos con devin XIII.

1. Por ser el hombre el solo animal dotado de razón, hay que concebir necesariamente al hombre la facultad, no sólo de usar, como los demás animales, sino de poseer un derecho estable y perpetuo, así las cosas ~~oficinas~~ como el hombre mismo, como las que aunque usamos de ellas no se acaban. (14)

En otro párrafo alegará el mismo derecho ~~propio~~ "el hombre con la inteligencia crea acerca cosas innumerables y a las presentes junto a las futuras..." (15)

En otro lugar apoyará devin XIII el derecho de propiedad como algo inseparable de la nobleza, dignidad y función del trabajo. "En el trabajo que de su fruto provee adquiere un derecho verdadero y perfecto, no sólo para ejercer un salario, sino para hacer de éste el uso que quisiere luego, ni gastando poco de ese salario, ahorra algo, y para tener más seguro este ahorro, fruto de su parsimonia, lo emplea en una finca, o en una que le tal finca no es más que aquel salario bajo otra forma, y por lo tanto, la finca que así compró debe ser tan suya propia como lo era el salario que en su trabajo ganó. Phura brei; en esta precisamente usante, como fácilmente se dejó comprender, el dominio de los bienes inmuebles y muebles." (16)

En otro lugar nos dice: "con verdad se puede afirmar que lo es el acto de adquirir lo necesario para la vida y mantenimiento se funda en el trabajo, que o se emplea en una finca, o en una industria lucrativa. ... dedúcese de aquí que la propiedad privada es claramente conforme a la naturaleza..." (17)

Hay otros párrafos en que alega a favor del régimen de propiedad la paz social. Advertente que la supresión de este régimen implicaría "ademais de la injusticia, véase de manera clara cual sería el trastorno y perturbación en todos los órdenes de la sociedad, cuán dura y odiosa esclavitud se seguiría. Abriéndose la puerta a mutuos odios, murmuraciones y discordias; quito al cuerpo fuentes mismas de la riqueza..." (18)

Por fin vuelve a citar textualmente la advertencia de este punto que le definió de la propiedad. "Por lo cual, debe ser la propiedad privada de acuerdo con las leyes naturales, y en cuanto fueren posibles,

Sean multitudinarios en el pueblo los propietarios. De cito, si se hacen, resultarán notables provechos, y en primer lugar será más conforme a la equidad de la distribución de bienes... pero a poco se acercará una clase a otra... desaparecerá el desequilibrio que hay entre los que algo son riquísimos y los que son pobrísimos" (19) y sigue enumerando los beneficios de un mayor control para el trabajo, más producción, mejor satisfacción de las necesidades, etc.

Lib XI fundamenta en las mismas razones... "El derecho de propiedad privada - dice -, que otorgado por la naturaleza, o sea, por el mismo creador, a los hombres ya para que cada uno pueda atender a sus necesidades propias y de su familia, ya para que por medio de esta institución, los bienes que el creador destinó a todo el género humano, sirvan en realidad para tal fin" (20) En otra lugar dice: "la naturaleza misma estableció la repartición de los bienes por medio de la propiedad privada para que vivieran en propiedad a los hombres de una manera segura y determinada" (21) "Segunda a este bien común el que los obreros y empleados lleguen a reunir poco a poco un modesto capital, mediante el ahorro de su salario, después de cubiertos los gastos necesarios" (22)

En vano volveremos los textos de los pontifices y en particular de Pio XII queriendo buscar otros motivos o razones que justifiquen el régimen de propiedad. Pio XII recalcará los mismos puntos de vista de sus predecesores - "El derecho natural y fundamental de usar de los bienes materiales de la tierra... no puede suprimirse en sus aspectos... y el derecho de propiedad... debe ayudar a hacer posible la actuación (del derecho natural y fundamental) en conformidad con su fin. Solo así se podrá y fecunda y consistentemente vital, y no expendrán condiciones precarias, generadas por el tanto en cuanto survive para salvaguardar la dignidad de la persona humana, su libertad, su iniciativa, y survive para el desarrollo y cultivo de sus valores humanos. "La dignidad de la persona humana, el derecho a un célebre mensaje de Trinidad, enseña, pues, normalmente, como fundamento natural para vivir, el derecho al uso de los bienes de la tierra; al cual corresponde la obligación fundamental de obtener una propiedad privada, a ser posible a todos. Las normas jurídicas y positivas, que regulan la propiedad privada, pueden cambiar y conocer un uso más o menos limitado; pero si fueran contribuyentes a la pacificación de la comunidad, deberían impedir que el obrero, que es o será padre de familia, se vea condenado a una dependencia o esclavitud económica inamalgamable con sus derechos de persona" (24)

En esta ~~misma~~ misma ocasión considera el Papa la nobleza moral del trabajo y como una de sus exigencias comprende "además de un salario justo, suficiente para las necesidades del trabajador y de su familia, la intervención y perfeccionamiento de un orden social, que haga posible una segura aunque modesta propiedad privada a todas las clases del pueblo" (25)

Como síntesis de todo su pensamiento podría formularse el Papa Pío XII la alocución en el V aniversario de la guerra. "Defendamos, pues, el principio de la propiedad privada, la ley que persigue un alto fin ético-social. Ella no pretende con esto sostener pura y simplemente el presente estado de cosas, como si en él viese la expresión de la voluntad divina, ni de proteger por principio al rico y al plutócrata contra el pobre y el que nada posee: todo lo contrario. Desde sus orígenes, ella ha sido la tutora del débil oprimido contra la tiranía de los poderosos, y ha patrocinado siempre las justas reivindicaciones de todas las clases de trabajadores contra toda injusticia. Pero la Iglesia procura ~~siempre~~ bien obrar de tal modo que el régimen de la propiedad privada sea tal cual debe ser según los designios de la sabiduría divina y las disposiciones de la naturaleza: un elemento del orden social, un necesario presupuesto de la iniciativa ~~privada~~ humana, un impulso al trabajo para provecho de los fines temporales y trascendentales de la vida y, por consiguiente, de la libertad y de la dignidad del hombre, creado a imagen de Dios, que desde el principio le señaló para su utilidad un dominio sobre las cosas materiales. ¿Quitad al trabajador la esperanza de adquirir algún bien como propiedad personal, ¿qui otros estímulos materiales podrán vosotros ofrecerle para imitarle a un trabajo virtuoso, al ahorro, a la seriedad, en tanto que hay no pocos hombres y pueblos, que habiendo sido privados de todo no tienen otra cosa que su capacidad de trabajo? ¿O se quiere acaso perpetuar la economía de la guerra por la cual en algunos países el poder público tiene en sus manos todos los medios de producción y provee por todos y para todos, pero con el latigo de una dura disciplina? ¿O bien se querrá estar sujeto a la dictadura de un grupo político que dispondrá, como clase dominante, de los medios de producción, pero conjuntamente también del pan, y por consiguiente, de la voluntad de trabajo de cada persona?" (26)

Podríamos concluir diciendo que "sólo es raro de los servicios que presta, merece la propiedad nuestras consideraciones" (27) aceptando la expresión acertada de un gran sociólogo cristiano.

Presumiendo de convencionalismos venimos a tener el valor de contemplar la cruda realidad de la vida social de nuestra comunidad. Se dice que el sistema social vigente está basado en el derecho de propiedad. Desde luego, no negamos que puede sostenese esta idea si es que estudiamos cual es el régimen vigente a través de la declaración de las Constituciones de los pueblos o de los códigos de leyes. Venimos que en todos ellos se consagra y se sanciona el principio de la propiedad privada. Pero trasladámonos a nuestros centros urbanos, recorramos sus comercios, sus ~~condiciones~~ ^{condiciones}, sus bancos y veamos de qué viven. Estudiemos las condiciones sociales de sus moradores, repasemos las estadísticas de la distribución de la riqueza. Encontramos que uno de los rasgos más dramáticos de nuestra sociedad es el gran número de los desheredados y observamos que la nueve décimas partes de los trabajadores trabajan toda su vida sin esperanza de llegar a poseer una propiedad, ya que les es imposible en las condiciones económicas de la sociedad actual. Los ahorros que puedan hacer apenas sirven a ser más que una pequeña reserva a la expectativa de una desgracia o algún otro imprevisto.

El elemento minoritario, una clase muy reducida, disfruta actualmente de la propiedad privada suficientemente amplia como para sentirse respaldada por ella. Esta clase de derecho dineros ^{tan pronto como puede cede de prestar sus servicios activos a la comunidad.} ^{Por lo que la propiedad es el fin último de la persona.} En otros tiempos algunos obreros pedían sentirse atraídos por la posibilidad de transformarse en patronos, pero hoy esto mismo se ha venido haciendo imposible porque para poder actuar con probabilidad de éxito en el campo industrial o comercial hacen falta grandes capitales.

Lo cierto es que la sociedad actual está basada en el hecho de que la mayoría de la población nunca puede adquirir propiedad privada suficiente como para ~~para~~ procurarse amplia libertad de acción a no ser que se modifiquen profundamente las condiciones económicas, sociales y jurídicas vigentes. Hoy, como decía un célebre autor, "la recompensa, en lugar de ser proporcionada a la labor y a la abstinencia del individuo, está, por regla general, en razón inversa de ellas: aquellos que pecan menos son los que trabajan y se abstienen más." (28)

El Régimen actual

Haremos adelante y analicemos las características que por otra parte tiene la propiedad privada en nuestros días. Desde el punto de vista de relaciones humanas podemos distinguir dos categorías de propiedad privada diferentes en absoluto. El Papa Pío XI distinguió perfectamente en la encíclica *Quadragesimo Anno* cuando habla de la posesión de bienes de producción, como con que entra en a veces "un predominio social", por lo que "con razón se habla - añade el Papa - de que cierta categoría de bienes... lleve consigo un poder económico... etc." (29) Nosotros podemos distinguir una primera categoría de propiedad constituida por artículos destinados al uso y disfrute personal, como la casa, los muebles, los cuadros, etc. La posesión de estas cosas no afecta a las relaciones mutuas de los individuos, o a lo sumo en

un grado mínimo o en una ~~zona~~ ^{zona} poco comprometida de la dignidad humana.

La segunda categoría incluye la propiedad de los bienes de producción no limitados al uso personal, sino de los bienes de producción, y la propiedad de estos bienes afecta más hondamente las relaciones humanas, ya que de hecho establece unas relaciones de dependencia y subordinación, dependencia o subordinación que naturalmente influye en la vida del individuo. La propiedad territorial, cuyo cultivo no lleva a cabo el propietario, crea las relaciones entre propietario y arrendatario y la de máquinas e instalaciones industriales las del patrón y obrero, señor y subalterno.

De hecho el desarrollo del derecho de propiedad de bienes de esta clase ha implicado toda clase de abusos y explotación inhumana de una mayoría del pueblo, que por fin ha impuesto la intervención del Estado para regular estas relaciones mediante sus leyes. La propiedad de los bienes de producción es, pues, un problema al que tenemos que prestar una atención especial por su naturaleza, por las consecuencias que se derivan de la misma. El peligro que dicha posesión privada implica para las relaciones humanas se puede afrontar de tres formas distintas.

La primera forma de afrontar ese peligro consiste en dejar a salvo e incontestable el derecho a la posesión de los mismos para eliminarlo mediante la penetración de los ideales cristianos o de justicia en las relaciones humanas, de manera que el riesgo se vence mediante la buena voluntad del individuo. El derecho de propiedad es un derecho sagrado, lo mismo de que se refiere a la cosa sobre una clase de bienes que sobre otra. El derecho de propiedad es un resorte tal en la vida económica que no puede alterarse ni reemplazarse. Han pensado los liberales cristianos y hasta nuestro siglo veniente ha sido difícil meter en esos asuntos otras ideas. La historia de la vida social del siglo pasado y hasta del nuestro es un testimonio de lo que puede la fuerza a orden a la justicia social y condiciones de vida de los proletarios, por ese único y exclusivo camino de la penetración de los ideales.

El segundo camino a optar es que el Estado regule las condiciones de patronos y obreros, de terratenientes y arrendatarios para evitar los abusos en el ejercicio de ese derecho de propiedad. El Estado debe proteger a los individuos, y particularmente a los económicamente más débiles, los proletarios, contra lo que reconocemos como peligro o tentación inevitable de explotación o de subordinación indigna que puede crear la posesión privada de estos bienes de producción. Este método no excluye el empleo del primero, más que puede y debe simultanearse con aquel.

De Glosia tan pronto como vea las consecuencias del desarrollo de este derecho de propiedad de bienes de producción ha reclamado la presencia e intervención del Estado. Y no supone ninguna novedad doctrinal esta postura suya, sino que es una función que se le muestra al Estado en la doctrina

na tradición de la misma. De hecho León XIII no dejó de reconocerlo, aunque cree que está en unas relaciones que deben regular entre sí los directamente afectados por los mismos, patrones y obreros, estos agrupados para su propia defensa propia. "El derecho de propiedad - dice - humana - de la misma naturaleza: la autoridad pública puede atemperarla y conciliarla con el bien común." (30) Se explica su reserva frente a la intervención estatal desde las condiciones ideológicas en las que se expresaba en ese ambiente. El Papa Pío XI fue mucho más categórico y decisivo en este punto. "La autoridad pública - nos dice - puede siempre por la ley natural y divina e inspirándose en los verdaderos necesidades del bien común, puede determinar más cuidadosamente lo que es lícito e ilícito a los poseedores en el uso de los bienes." (31) El actual Papa afirma y concreta más esta doctrina de la intervención, como, por vía de ejemplo podemos comprobarla en su alocución del 5º aniversario de la R. N. "Este derecho individual - de usar de los bienes materiales de la tierra - no puede suprimirse en modo alguno, ni aun por otros derechos ciertos y pacíficos sobre los bienes materiales. Sin duda, el orden natural, que deriva de Dios requiere también la propiedad privada y el libre comercio mutuo de bienes... e igualmente la función reguladora del poder público de estos dos..." (32) En la alocución del 1º aniversario de la guerra dice también que "la actividad organizadora del Estado... no podrá alcanzar su fin, que es la verdadera fecundidad de la vida social y el normal rendimiento de la economía nacional, más que con esta condición: la de respetar y proteger la función vital de la propiedad privada, en su valor personal y social" (33) que es lo mismo que admitir o dar por supuesto que debe intervenir para que la propiedad privada responda al designio providencial que la motiva. De veros, luego que admite la intervención, hasta justificar y demandar la realización de ciertos bienes. Hoy es una cuestión resuelta la intervención del Estado y la necesidad de la misma para regular las relaciones nacidas por la distinta situación de los hombres en orden a la posesión de los bienes.

El tercer camino para la solución de este problema es el propuesto por el socialismo y patrocinado por los mismos, aunque admitido también por algunos católicos, cada vez más numerosos. Los primeros propugnadores de este sistema proponían la abolición de toda la forma de propiedad privada. Hoy en día tanto los unos como los socialistas en general sostienen la socialización de los bienes de producción.

¿Cuál es en concreto la opinión de estos y qué modalidades proponen? Veámoslo. Pensemos en un conspicuo representante de una facción socialista, tal vez la más madura y fuerte: la laborista. "El socialista - dice J. Ramsay MacDonald - supone que el individuo requiere propiedad privada a través de la cual puede expresarse a sí mismo. Es preciso controlar y poseer algo, por de lo contrario si no se controla, no se posee

9 2º mismo. Y como el socialismo no es un conjunto bien articulado de dogmas que pueden reunirse formando un sistema como uno de esos rompecabezas que se hacen recortando un dibujo cuyos diversos fragmentos están confundidos, sino una idea que ha de realizarse mediante una serie de cambios experimentales, podemos estar seguros de que ninguno de los incidentes que puedan surgir en el camino del socialismo producirá la abolición de la propiedad privada. La propiedad de las cosas será siempre un medio de expresar la personalidad, y este hecho no será olvidado en la revolución del socialismo. En efecto, algunos socialistas — por ejemplo, Hantsky, el más inflexible de los marxistas — han opinado que el pueblo podría poseer sus propias cosas y huertas bajo el socialismo, y que un sistema adecuado de legislación para interceptar la renta unmercada no es una concesión contraria a la teoría socialista. También se deduce de esto que la oposición a la herencia no es una parte esencial del sistema socialista. El socialista no necesita oponerse a la transferencia hereditaria de la propiedad privada como tal; solamente se opone a ella en circunstancias tales que el desheredamiento de la colectividad sea consecuencia de ésta. Discutiendo estas cuestiones y otras análogas, deben tenerse en cuenta dos hechos guiadores. Es el primero que el socialismo, en su aspecto moral, representa un medio para el logro de la verdadera libertad individual; el segundo, que el socialismo en su aspecto económico es un sistema bajo el cual se pondría fin a la explotación. Este último propósito del socialismo tiende a crear limitaciones a la apropiación de la propiedad privada. (34) No es fácil tratar el asunto con más ponderación y sentido común. No cabe adoptar dentro de la mínima fidelidad a unos principios teoréticos postura más razonable y discreta. No cabe dudar que es la característica del viejo y del partido laborista.

Algúnos podrían preguntarse si esta intervención y participación estatal en la vida económica o sustitución del capitalismo podría representar alguna ventaja notable en orden a una mayor consideración a los derechos humanos. Veamos como responden a esto ellos. Otro laborista aborda esta cuestión con estas palabras: "El fundamento — de esta confianza en la protección estatal — es que la comunidad en conjunto tiene en estas cuestiones, verosimilmente, una mentalidad más crítica que la del individuo. La comunidad difiere del individuo en que no le tienta el lucro ni desea poder personal, por lo que le cabe examinar imparcialmente las relaciones humanas, mirando a la justicia y a la equidad más próximas a un juez imparcial en cualquier asunto; aunque el grado de imparcialidad dependerá, naturalmente, de la naturaleza del poder que reside en el Estado. Si ese poder representa intereses particulares, los derechos del Estado tendrán a favorecer esos intereses en perjuicio de otros, mientras que si el Estado existe verdadera democracia es menos presumible que el Estado favorezca a una clase o parte cualquiera de la

soledad. En ambos casos se advierte lo esencial de que el hecho se funda en
auténticos principios morales o cristianos, si sus actos han de ser justos y rectos (35)

¿Porque se opta por este camino de la socialización tan resultante?
Desde luego se ha visto el poco éxito que han tenido los otros procedimientos.

Pues que he habido algunos propietarios, pocos por desgracia, que han tratado de im-
poner su conducta en los principios cristianos. Su tarea se ha visto contrarrestada y
cancelada por el abrumador número de los que proscriben a absoluto de esos principios.

¿La intervención del Estado va bastar? No se confie en que en intervenciones
sea eficaz mientras no se destruya más radicalmente la propiedad y predominio
de los particulares que tienen a los mismos pobres medios de producción. "Cuando la
propiedad privada se extiende más allá de la satisfacción de las necesidades del
individuo, al extremo de abarcar los medios de vida de otras personas, se
convierte en instrumento de esclavitud de los destituidos - nos dirán. La
evolución del industrialismo moderno no ha hecho más subrayar la veracidad
de esto. El individuo se ve convirtiéndose cada día más en una simple pieza
de la gran máquina. La artesanía cede el paso al trabajo rutinario. Siempre le
alegra de crear. El hombre se convierte en esclavo de sus propios inventos, de modo
que además de obedecer al arbitrio y merced del capitalismo, el capitalista a
su vez se ve esclavizado por el mecanismo que aparentemente dirige. El trabajador
de metal duro ha sufrido la misma suerte del mecánico que pasó a ser escla-
vo de la máquina. El capitalista individual cede el puesto a la sociedad limitada,
la sociedad limitada a la anónima y al trust. El ciudadano medio ha de ven-
darse al mejor postor que le pague un salario con que ganarse el sustento. La posi-
bilidad de poder llegar a ser su propio dueño se va reduciendo cada vez más.
La máxima esperanza es la de llegar a ser una persona independiente. Fortuina-
mente las personas independientes la que disfruta de libertad bajo el capitalismo, y
su libertad trae a favor de la esclavitud de otros." (36)

A juicio de los líderes socialistas son estas condiciones económicas y so-
ciales creadas por el mismo desenvolvimiento industrial y capitalista los que
imponen que "la antigua república del individuo, basada en el goce de la
propiedad privada, debe ceder el paso a la utopía en una equitativa par-
ticipación de la riqueza producida por la comunidad, y que la libertad individual
para todos, sólo puede conseguirse si se aceptan las restricciones impuestas
por la vida colectiva." (37) ¿No cabe duda que esta tendencia ha tomado
cuerpo en nuestra civilización. Si revisáramos los documentos y testimonios
de las aspiraciones proletarias actuales veremos que apuntan ese camino y
perseguen la nula de la responsabilidad procediendo de la propiedad. Unos
ejemplo podemos citar la Caste de Teledelfia en la que no se menciona para
nada la propiedad privada.

¿Quiéramos a elegir de estas tendencias? ¿Quié juicio nos puede merecer ese socialismo a nosotros los católicos?

Vamos a distinguir dos aspectos del problema de la cuestión. Primero vamos a decir algo sobre la incompatibilidad, o incompatibilidad de este punto con la conciencia cristiana. Y segundo vamos a considerarlo desde el punto de vista de ideal.

A muchos les parecerá que está resuelta la cuestión desde el pronunciamiento de Pio XI: "Ninguno puede ser al mismo tiempo un sincero católico y un verdadero socialista." (38) Pero uno debe de tener cuidado de no confundir etiquetas con cosas. Uno puede sacar la conclusión de que la incompatibilidad es fija e inmutable. Sin embargo está claro de todo el contenido de Q. H. que Pio XI no condena el programa de reforma económica. No hay que olvidar que el socialismo ha abarcado dos cosas diferentes: una filosofía acerca del hombre y la sociedad y un programa para la reorganización económica de la sociedad a fin de asegurar una justa distribución de la riqueza o de los bienes del mundo. La filosofía no es esencial para el programa, ni es el programa una derivación lógica, una conclusión inevitable de aquella. Ya habido en la historia movimientos socialistas tanto ideológicos como sociales que no han partido de la inspiración de esa filosofía marxista y materialista. Dos inspiradores del actual socialismo unieron ambas cosas y esto es lo que ha acercado los conflictos entre los mismos y los católicos. El concepto de comunidad de bienes no es un concepto de origen marxista ni mucho menos. He tenido mis mejores partidarios entre los padres de la Iglesia e incluso la Iglesia ha estado familiarizada con asuntos económicos organizados según esas teorías.

Se confundirá que el mismo Papa Pio XI recalcará que "los programas socialistas a menudo se acercan profundamente a los demandas justas de los reformadores sociales cristianos" (39). O sea que un programa social cristiano se encuentra profundamente cerca del socialista. El mismo Fontana advierte que los socialistas alcanzan a menudo no "la posesión misma de los bienes de producción... sino el predominio social que, contra todo derecho, ha tomado y usurpado la propiedad. Y de hecho - añade - un poder semejante no pertenece a los que poseen, sino a la potencia pública. De este modo se puede ver por intermittenente - escribe el Papa - hasta el punto de que estos postulados del socialismo moderado no difieran de los anhelos y peticiones de los que desear reformar la sociedad humana fundándose en los principios cristianos. Porque un rasgo de esta categoría de bienes ha de reservarse al Estado, pues llevan consigo un poder económico tal, que no es posible permitir a los particulares ni aun al Estado" (40) Y termina: "Los deseos y postulados justos que

Nada tienen de contrario a la verdad cristiana» (40)

Claramente se ve a través de estas expresiones que la incompatibilidad entre socialismo y cristianismo, el socialismo es que nos hemos referido y la Iglesia no existe, al menos en este punto concreto.

Del hecho de que la Iglesia no ve nada incompatible en la conciencia cristiana con el programa del partido laborista y la Santa Sede no pone objeción a que los católicos pertenecieran al Partido Laborista. Lo más, hoy tenemos una declaración colectiva del Episcopado inglés en que expresamente se reconoce que pueden pertenecer. Otro tanto podemos decir con respecto a la jerarquía Canadiense que tampoco entiende que existe razón alguna para que los católicos se abstengan de militar en los filas del partido laborista, que por otra parte se llama y declara de ser socialista. Si en otros países hubiere no sería precisamente por la incompatibilidad existente en este punto concreto al que nos estamos refiriendo.

Resolución aleatoria - El ideal.

¿Vamos a concluir diciendo que la realización es el ideal al que debemos aspirar?

Esto ya implica algo más. Pues cuando hoy nadie, ni los comunistas defiendan un colectivismo absoluto, por lo que hasta estos mismos comunistas ~~defienden~~ están hoy más cerca de la doctrina y postura cristiana, el ideal sigue siendo un minimum de socialización y un mayor desarrollo de la propiedad privada. El colectivismo es una forma social que se ha sostenido y se ha experimentado en más de una ocasión en la historia. Por vía de ejemplo podemos citar el colectivismo de la Antigua Egipto. Egipto tiene una existencia epítome contra la impresión que nos han dejado algunos tipos vulgares. Esclavitud feudal, luchas entre los señores feudales y reyes, desamortizos de la clase inferior, vida cooperativa de los egipcios, revueltas populares y el caos social. Todo esto ha conformado la historia de Egipto. Mencióno un desecano agrario, que dejó campo abonado a toda clase de tiranías esclavas y al desarrollo de una burocracia molesta. La tierra era del Estado y apenas existió propiedad privada. El faraón entregaba la tierra para el cultivo a los nobilitos, comunidades asignando a los cultivadores solo lo que necesitaban para el sustento y debiendo entregar todo lo demás a los depósitos reales. No vamos a detenernos a describir los detalles de este colectivismo; recordaremos los puntos del mismo. La primera consecuencia es la anulación prioritaria de la individualidad, que del área económica pasa a toda la vida espiritual, oportunismo y burocracia, presiones e inercias. Reprochándose a estos egipcios ha dicho un célebre historiador que "en el pensamiento de los nativos de Egipto no surgió nunca la idea de gobernarse a si mismos o participar de algun modo distinto de su trabajo personal en los asuntos del Estado. El interés de los individuos se concen- traba en su vida doméstica y el cumplimiento de sus deberes con los dioses y el Estado. El alma egipcia es colectiva y no individual. Su contenido estaba desproporcionadamente aumentado por contenidos sociales. Cada uno es lo que es como parte de la maquinaria pública. Lo que el alma ^{de los} egipcios era prácticamente idéntica a la de otro cualquiera, formada por igual respecto no de pensamientos y reacciones. No

desarrollo de las fuerzas productivas del país, y para asegurar el orgánico ordenamiento de estas mismas fuerzas y dirigirlos en provecho de los intereses e bienestar de la nación, esto es, el objetivo que la economía nacional con su regular y pacífico desarrollo abra el camino a la prosperidad material de la nación, al pueblo, prosperidad tal que constituya al mismo tiempo un sano fundamento también de la vida cultural y religiosa." (46) Otro documento en el que trata de este mismo asunto es su carta al Presidente de la Federación Social de Francia (47)

Motivos y peligros de la nacionalización - comentario de Viviani -

La última aspiración socialista de evitar el predominio económico, político y social mediante la socialización general de los bienes de producción queda satisfecha en esta forma de enfocar y solucionar el problema por la doctrina pontificia.

Derecho de propiedad

Resumiendo: "En la vida de la doctrina pontificia sobre la propiedad privada no podemos seguir unánimemente esta como un derecho absoluto, como un fin en sí mismo y como un principio primario de la ley natural. No hay que confundir el derecho a la propiedad privada con el derecho a una preferencia de bienes materiales para vivir una vida decente. El derecho absoluto es a la preferencia de ciertos bienes, el uso, cuya derogación es violación de un derecho natural primario. El derecho a la propiedad privada no es más una derivación de este principio y es válido en tanto en cuanto conduzca a ese fin." (Textos pontificios del 1-4)

El régimen de propiedad privada, que priva o impide a un gran número de hombres de los bienes necesarios para llevar una vida honesta y decente, no puede defenderse invocando el derecho natural de propiedad privada. Lo dice expresamente el Papa. Recordemos la condenación de aquel orden social que públicamente surge o prácticamente hace imposible el ejercicio del derecho natural y primario de todo hombre de usar de los bienes de la tierra. Así se comprende la sentencia de S. Agustín: "los bienes de profusión de los ríos son bienes necesarios a los pobres, los que poseen bienes superfluos poseen bienes de los demás." (Textos pontificios) del 5-13-

2/ Se trata a la naturaleza funcional de la propiedad y el carácter dinámico de la sociedad. Ninguna forma única de propiedad privada llena de por sí las exigencias de la ley natural. Por el contrario una forma de propiedad, que, bajo ciertas condiciones, satisface su función, en un ambiente distinto, puede impedir el progreso de la propiedad. Los que piensan que existe algo ordenado divino e inmutablemente establecido recordar la frase de S. Tomás de Aquino: "la convención humana más que la ley natural hace sobrevivir la división de la propiedad" o aquella otra de Tito XII - "todo hombre tiene... el derecho natural y fundamental de usar de los bienes materiales... quedando... a la voluntad humana y a las formas jurídicas de los pueblos el regular más particularmente"

10 te la activación práctica... La institución de la propiedad privada tiene que apropiarse en la medida necesaria para realizar los fines que le enjuanan. Factos 14-16.

Un célebre autor francés, Portalis France, afirmó que nuestra civilización está basada en ciertos dos principios paradójicos: "El robo es punible: el producto del robo es sagrado." Y un robo español glorioso de esta forma la afirmación del francés: el primer pensamiento - el robo es punible - parecemos excesivamente optimistas. Despreciadamente el robo es licito en tal de que el ladrón no rióle demandado escandalosamente las leyes y cuenta con la distracción o el favor de tribunales, defensores y Gobiernos. Si no fuera así ¿habría tantos multimillonarios? (48)

Paralela y hermanada con este paradigma hay también otros, admitida con la misma incoherencia. El derecho de propiedad privada es un derecho indiscutible y sagrado. Y precisamente porque se considera como tal para unos, para una minoría, enfrente existe una cruenta mayoría desheredada y desesperanzada que ni puede aspirar a tener nada.

Estos son los plebiscitos que crearon la posesión de unos y el interés de muchos. "Si Dios nos dió una unción para condeñarlos, no pudo hacerlo en vano; necesariamente nos dió también la fuerza para destruirlos." (49) Sean estas últimas palabras la consigna de nuestra acción social.

Puntos básicos de todos pontificados sobre
propiedad

- H- 1º "Puntos fundamentales de la cuestión social es que los bienes creados por Dios para todos los hombres afluyan equitativamente a todos, según los principios de la justicia y de la caridad."
- 2º "Dios no quiere que algunos tengan riquezas exageradas y otros se encuentren en tales estrechuras que les falte lo necesario para la vida."
- 3º "Todo hombre, por ser viviente dotado de razón, tiene efectivamente el derecho natural y fundamental de usar de los bienes materiales de la tierra, quedando, en su uso, a la voluntad humana y a las formas jurídicas de los pueblos el regular más particularmente la actividad práctica."
- 4º "Este derecho individual no puede suprimirse en modo alguno, ni aun por otros derechos ciertos y pacíficos sobre los bienes materiales."
- B- 5º "El derecho originario sobre el uso de los bienes materiales, por estar en íntima unión con la dignidad y con los demás derechos de la persona humana, ofrece a esta base material reserva y de suma importancia para el acceso al cumplimiento de sus deberes morales."
- 6º "La dignidad de la persona humana exige, pues, normalmente como fundamento natural para vivir el derecho al uso de los bienes de la tierra, al cual corresponde la obligación fundamental de otorgar una propiedad privada, en la medida posible, a todos."
- 7º "Por eso" para todo recto orden económico y social debe primar, como fundamento inexcusable, el derecho a la propiedad privada."
- 8º "Si es verdad que la Iglesia ha reconocido siempre el derecho natural de la propiedad, no es, ni entrase, menos cierto que esta propiedad privada es, de manera especial, el fruto natural del trabajo."
- 9º "Un orden social que niegue el principio o haga públicamente imposible o venia el derecho de propiedad privada, tanto en los bienes de consumo como en los medios de producción, no puede ser admitido como justo por la conciencia cristiana."
- 10 "Pero tampoco puede aceptar aquellos sistemas que reconozcan el derecho de propiedad privada según un concepto completamente falso, y erróneo, por consiguiente, en oposición con el orden social verdadero y sano."
- 11 "Por eso allí donde, por ejemplo, el capitalismo se basa en principio de concepción errónea y se arroja sobre la propiedad un derecho ilimitado, sin subordinación ninguna al bien común, la Iglesia le ha reprobado como contrario al derecho de naturaleza."
- 12 "Por eso mismo reprobaba la Iglesia al que vemos, como vemos efectivamente, suceder, cada vez más numerosos de trabajadores que se en-

encuentran muchas veces frente a excesivas concentraciones de bienes económicos que, oculta frecuentemente bajo formas anónimas, logran sustracción a sus deberes sociales y ponen en el camino de la imposibilidad de formarse para sí una propiedad efectiva."

- 13 La Iglesia repudia animismo el que tan famoso se ve, como también en despreciadamente "vemos, por una parte que los fabulosos riquezas dominan de economía privada y pública, y no pocas veces hasta la actividad civil y por otra, la multitudumbr inminente de guerras, careciendo de toda seguridad directa o indirecta de su propia vida, no poseen ningún interés en los elevados y verdaderos valores del espíritu, corriendo a las aspiraciones hacia una libertad justa, y arrojándose al servicio de cualquier partido político, esclavos de cualquiera que les prometa de alguna manera paz y tranquilidad. Y la experiencia ha demostrado que tiranía, aun en los tiempos presentes, es capaz de humillar la humanidad en semejante situación."

C- 14 "Al defender, pues, el principio de la propiedad privada, la Iglesia se propone un elevado fin ético-social. No pretende, en verdad, restor-
nar pura y simplemente el estado presente de cosas, como si en él contemplase la expresión de la voluntad divina, y proteger pro proprio al plutócrata contra el pobre y el indigente."

15 "Al contrario, desde su origen la Iglesia ha sido la protectora del débil oprimido contra la tiranía de los poderosos y ha patrocinado siempre las justas reivindicaciones de todos los grupos de trabajadores contra cualquier injusticia."

16 "La Iglesia aspira más bien a conseguir que la institución de la propiedad privada sea cual debe ser, conforme a los designios de la divina Sabiduría y a las disposiciones de la naturaleza: un elemento del orden social, un presupuesto necesario para las iniciativas humanas, un estímulo al trabajo en beneficio de los contemporáneos y, por consiguiente, de la libertad y de la dignidad del hombre, hecho a imagen de Dios, que desde el principio y para su provecho le concedió el dominio sobre todas las cosas materiales."

Notes

- 1 Pío XII - Carta al Presidente de los Homages Sociales 14 Julio 1945. Lección 12213
- 2 Marx - Manifiesto comunista.
- 3 Hetteler - citado por Rutter - Doctrina social de la Iglesia.
- 4 Pío X
- 5 P. Antoine J. f. citado por Carbonell - El colectivismo y la Ortodoxia católica
- 6 Pío XI - Q. A. no 13
- 7 Pío XII - Discurso Anuncios de P. C. 7-9-47
- 8 Pío XII - Discurso 1-6-41
- 9 Pío XI - Q. A. no 34
- 10 Fallon Principios de economía social
- 11 Carbonell El colectivismo y la ortodoxia católica.
- 12 Pío XII Placeres socioprofesionales 50 aniversario R. H.
- 13 Pío XII Discurso 1944
- 14 León XIII R. H. no 5
- 15 León XIII R. H. no 6
- 16 León XIII R. H. no 4
- 17 León XIII R. H. no 7
- 18 León XIII R. H. no 10
- 19 León XIII R. H. no 38
- 20 Pío XI - Q. A. no 16
- 21 Pío XI - Q. A. no 28
- 22 Pío XI - Q. A. no 34
- 23 Pío XII Discurso 50 aniversario R. H.
- 24 Pío XII Mensaje Mundial 1942
- 25 Pío XII id id.
- 26 Pío XII Placeres V aniversario de la guerra 1-9-44.
- 27 Rutter Doctrina social de la Iglesia.
- 28 John Stuart Mill
- 29 Pío XI - Q. A. no 48
- 30 León XIII R. H. no 35
- 31 Pío XI - Q. A. no 18
- 32 Pío XII Placeres V aniversario de la guerra -
- 33 Pío XII id id.
- 34 J. Ramsey Macdonell - El socialismo
- 35 J. Stafford Cripps - Hacia la democracia cristiana
- 36 C. R. Attlee - Hacia una nueva estructura social.
- 37 C. R. Attlee - id id.
- 38 Pío XI - Q. A.
- 39 Pío XI - Q. A. no 111 (Ref)
- 40 Pío XI - Q. A. no 112 (id)
- 41 Rostowtzeff. Citado por C. Vines
- 42 C. Vines Mex - Revista Internacional de Sociología no 4 - 1943
- 43 Wilhelm Röpke - Revista Int. de Sociología no 14 - 1946
- 44 Pío XII - Mensaje mundial 1944
- 45 Pío XII Placeres V aniversario de la guerra
- 46 Pío XII discurso 11-3-45.
- 47 Pío XII Carta al Presidente de los Homages Sociales Anuncios. Lección 283 1946.
- 48 Ramon y Cajal - Madres de café.
- 49 E. Boone - El trabajo y el hombre.